



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/48/517  
20 de octubre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 129 del programa

### REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

#### Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones<sup>1</sup>. La Comisión recibió información adicional de la secretaría de la Caja y del Presidente del Comité Mixto.

2. Como se recuerda en el párrafo 4 del informe del Comité Mixto de conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/220 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, el Comité debía celebrar su período ordinario de sesiones siguiente en 1994. Sin embargo, dado que la Asamblea, en su resolución 47/203, de 22 de diciembre de 1992, pidió a la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) que, en estrecha cooperación con el Comité Mixto, terminara en 1993 el examen amplio de la remuneración pensionable y las pensiones resultantes de personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, el Comité celebró un período extraordinario de sesiones en 1993. Como se indica en el párrafo 5 de su informe en esa oportunidad el Comité examinó varios otros temas, incluso el de los gastos administrativos de la Caja.

#### I. EXAMEN AMPLIO DE LA REMUNERACION PENSIONABLE Y LAS PENSIONES RESULTANTES DEL PERSONAL DEL CUADRO DE SERVICIOS GENERALES Y CUADROS CONEXOS

3. La cuestión del examen amplio de la remuneración pensionable y las pensiones resultantes del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos se trata en los párrafos 15 a 72 del informe del Comité. Como se recuerda en el párrafo 34, el Comité Mixto no pudo, en su período de sesiones de 1992, llegar a un consenso sobre la metodología para determinar la remuneración pensionable del personal del cuadro de servicios generales. Los aspectos de la metodología sobre los que había que llegar a un acuerdo en el período de sesiones de junio de 1993 del Comité Mixto se resumen en los

párrafos 44 a 63 del informe del Comité. Como se indica en el párrafo 64, "después de celebrar extensas consultas oficiosas", el Comité, en su período de sesiones de junio de 1993, convino en aceptar el uso del método de sustitución de los ingresos para determinar la remuneración pensionable del cuadro de servicios generales, y la aplicación de una escala común de contribuciones del personal a los funcionarios de todos los cuadros en 1997, como había recomendado la CAPI. Este acuerdo obligó a la CAPI a reconsiderar, en su período de sesiones de julio de 1993, varias de sus decisiones anteriores sobre algunos aspectos de la metodología, incluida, en particular, la utilización del 56,25% del sueldo pensionable neto como factor para determinar el monto de las contribuciones de personal que se incluiría para calcular la remuneración pensionable. Actualmente se utiliza el 100% del sueldo pensionable neto. Como después de la jubilación que queda sujeta a impuestos la pensión y no el sueldo, según el método propuesto de sustitución de los ingresos, sólo una parte del sueldo pensionable neto servirá de base para determinar el factor para las contribuciones de personal al calcular la remuneración pensionable. El factor del 56,25% corresponde a la tasa de acumulación de las prestaciones de jubilación aplicable al cabo de un período de aportación de 25 años; la tasa máxima de acumulación es de 66,25% al cabo de 35 años.

4. Como se señala en el párrafo 64 del informe, el Comité Mixto también convino con la CAPI en que el método de sustitución de los ingresos comenzaría a aplicarse junto con el primer ajuste de sueldos el 1º de abril de 1994 o después de esa fecha. También pidió a la CAPI que "considerara favorablemente la aplicación gradual, a lo largo de dos o tres ajustes sucesivos de sueldos, de cualquier efecto negativo que pudiera tener la utilización del factor de sustitución de los ingresos".

5. Como se señala en el párrafo 65 del informe del Comité Mixto, en su período de sesiones de julio de 1993, la CAPI decidió recomendar a la Asamblea General que, con arreglo al método de sustitución de los ingresos, se utilizara como factor de conversión de los sueldos netos en sueldos brutos el 66,25% en lugar de 56,25%. Según el párrafo 49 del informe del Comité Mixto, la aplicación del factor del 66,25% reduciría la remuneración pensionable entre un 1,2% y 1,9%, en comparación con reducciones del 1,8% al 2,6% según el factor del 56,25%. La Comisión también decidió considerar en 1996 la posibilidad de examinar con más frecuencia las tasas de contribución del personal cuando recomendara las tasas de la escala común de contribuciones del personal que se aplicarían en 1997.

6. Por lo tanto, el Comité y la CAPI están de acuerdo con respecto a los objetivos y las características principales de la metodología revisada para determinar la remuneración pensionable. La Comisión observa que, si la Asamblea General aprueba la metodología revisada, con el tiempo se reducirá apreciablemente la anomalía de la inversión de los ingresos.

7. La Comisión Consultiva acoge complacida el acuerdo a que han llegado en el Comité Mixto todas las partes afectadas, así como la estrecha cooperación entre el Comité y la CAPI. Confía en que también prevalezca esa cooperación cuando se prepare la escala común de contribuciones del personal que se aplicará al personal de todos los cuadros a partir de 1997. Confía también en que, una vez introducida la escala, se vigilará cuidadosamente su aplicación para evitar que vuelvan a ocurrir anomalías en el futuro.

## II. GASTOS ADMINISTRATIVOS

8. Como se señala en el párrafo 73 del informe del Comité, los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas disponen que los gastos efectuados por el Comité Mixto para la administración de la Caja serán sufragados por ésta; es decir, los gastos en su totalidad se imputan a la Caja y no afectan en modo alguno al presupuesto de las Naciones Unidas o al de ninguna otra organización afiliada a la Caja.

9. Los Estatutos de la Caja disponen también que "los gastos administrativos efectuados por una organización afiliada para la aplicación de los presentes Estatutos serán sufragados por esa organización". Como la secretaría central de la Caja, que está ubicada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y en Ginebra, presta servicios al Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas contribuyen a sufragar los gastos de esa Secretaría. De conformidad con el prorrateo convenido por el Comité Mixto y la Asamblea General, la parte correspondiente a las Naciones Unidas de los gastos de la secretaría central de la Caja comprende la tercera parte del costo total de los puestos de plantilla y una contribución para sufragar los gastos de comunicaciones que puedan identificarse. Esta suma, menos la parte de esos gastos correspondiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se incluye en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En consecuencia, los gastos administrativos estimados que, en el informe del Comité, se imputan a la Caja (véanse los párrafos 10 a 17 infra) incluye dos tercios del costo total de los puestos de plantilla.

10. Como se indica en los párrafos 81 y 82 del informe del Comité Mixto y en el cuadro 1 del anexo III, las estimaciones revisadas para 1992-1993, de 40.769.000 dólares, incluyen 12.839.900 dólares de gastos administrativos y 27.929.100 dólares de gastos de inversión; son superiores en 365.400 dólares a las consignaciones iniciales de 40.403.600 dólares.

11. Las estimaciones presupuestarias para el bienio 1994-1995, de 39.291.900 dólares, incluyen gastos administrativos por valor de 12.609.200 dólares y gastos relacionados con inversiones por valor de 26.682.700 dólares. En el cuadro 2 del anexo III del informe se comparan estas estimaciones con las consignaciones iniciales para 1992-1993. La dotación de personal propuesta figura en el cuadro 3 del anexo III.

### Gastos administrativos

12. Las estimaciones de 12.609.200 dólares para gastos administrativos incluyen un aumento total de los recursos de 985.700 dólares, que incluyen gastos no periódicos de 516.800 dólares para el procesamiento de datos destinados a cubrir honorarios de consultores en conexión con el perfeccionamiento de los nuevos sistemas de computadoras, así como el costo de la adquisición de paquetes de programas de computadoras. A este respecto, en el anexo III del informe del Comité Mixto figura una lista de las fechas previstas para el desarrollo de los nuevos sistemas de computadoras.

13. En respuesta a sus preguntas relativas a los nuevos sistemas de computadoras, se informó a la Comisión Consultiva de que el cambio en la

metodología de trabajo que requería la aplicación de los nuevos sistemas había exigido un ajuste considerable por parte del personal afectado. Como se señala en el párrafo 79 del informe, "esa transición requiere en gran medida que se imparta nueva formación al personal y que se perfeccionen los sistemas recientemente instalados, tanto para mejorar los elementos físicos como para elaborar programas. La Secretaría ha tenido serias dificultades para atender de manera oportuna los cambios en los métodos de trabajo producidos por la institución de nuevos sistemas de informática y el procesamiento del gran volumen de correspondencia y consultas que día a día recibe". En opinión de la Comisión Consultiva, no cabe exagerar la importancia de la formación y la capacitación del personal para lograr la plena utilización de las funciones posibles con arreglo a los sistemas. Confía en consecuencia de que se dará a la recapacitación del personal la prioridad necesaria.

14. Las estimaciones incluyen un aumento periódico de los recursos de 412.600 dólares para puestos de plantilla y gastos conexos de personal, conforme se señala en los párrafos 86 y 87 del informe del Comité Mixto. Sobre la base de la información suministrada, la Comisión Consultiva no tiene objeciones a las propuestas contenidas en esos párrafos. Al mismo tiempo, aunque aprueba la ampliación de las funciones de la oficina de Ginebra, la Comisión Consultiva insta a que se definan cuidadosamente las cargas de trabajo y las funciones de las oficinas de Ginebra y de Nueva York a fin de prevenir toda duplicación posible.

15. La Comisión Consultiva observa en el cuadro 2 del anexo 3 que se ha incluido una suma de 903.400 dólares en el proyecto de presupuesto para 1994-1995 para cubrir gastos de alquiler y conservación de equipo. La Comisión Consultiva solicitó y obtuvo un desglose de los gastos en este rubro, pero desea recomendar que en las próximas presentaciones presupuestarias se dé una explicación más transparente del costo del mantenimiento de los nuevos sistemas.

#### Gastos relacionados con inversiones

16. Las estimaciones de 26.682.700 dólares para gastos relacionados con inversiones, que se examinan en los párrafos 91 a 100 del informe del Comité Mixto, incluyen un crecimiento negativo neto de 1.079.300 dólares. La Comisión Consultiva observa que esta suma se relaciona fundamentalmente con la disminución prevista de los gastos de asesoría y custodia de títulos atribuible a la nueva estructura de custodia que se espera que se ponga en práctica para mediados de 1994 y a las tasas más favorables debidas a la mayor competitividad entre los proveedores de servicios de custodia de títulos.

17. La Comisión Consultiva entiende que el Comité Mixto ha solicitado que se le presente un informe sobre los arreglos de custodia de títulos de la Caja en su próximo período de sesiones. La Comisión Consultiva solicita que se incluyan un resumen de ese informe y las observaciones al respecto del Comité Mixto en el informe que éste deberá presentar a la Asamblea General en su próximo período de sesiones. La Comisión Consultiva confía en que en ese informe se tratará no sólo la eficacia en términos de costo del nuevo arreglo sino todos los demás efectos conexos, incluidas las cuestiones legales y de seguridad. Con respecto a la cuestión de la eficacia en términos de costo, la Comisión Consultiva observa que, aunque se prevé que los honorarios de auditoría y custodia de títulos disminuyan en virtud del nuevo arreglo, otros gastos (por ejemplo, los

de comunicaciones y consultores), aumentarán. La Comisión pide al representante del Secretario General para las inversiones de la Caja que mantenga en constante examen esta cuestión.

18. Las estimaciones de los gastos relacionados con inversiones incluyen, como se indica en el párrafo 100 del informe del Comité Mixto, una suma de 250.000 dólares para muebles y accesorios de oficina. En respuesta a una pregunta, se informó a la Comisión de que esta suma estaba destinada a mejorar las condiciones de trabajo creadas a raíz de la construcción de puestos de trabajo modulares, conforme se comunicó en el informe del Comité Mixto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones<sup>2</sup>. Dada la naturaleza de su trabajo, se consideró que las oficinas cerradas proporcionarían una atmósfera más adecuada para la labor de los oficiales de inversión.

19. La Comisión Consultiva observa que de acuerdo con la decisión de que se presenten informes cada dos años, el Comité Mixto presentaría normalmente a la Asamblea General informes sobre las inversiones de la Caja y sobre los estados financieros solamente en los años impares. Sin embargo, en vista de su período extraordinario de sesiones y de la presentación consiguiente de un informe a la Asamblea General, el Comité Mixto ha incluido información sobre el rendimiento de las inversiones en el año terminado el 31 de marzo de 1993 y sobre los estados financieros y los cuadros. Como se indica en el párrafo 13 del informe "el valor de mercado del activo de la Caja al 31 de marzo de 1993 ascendía a 11.407 millones de dólares, esto es, había aumentado en 1.296 millones de dólares en relación con el año anterior. El rendimiento real del año fue de 11,6% que, una vez ajustado en función del índice de precios al consumo de los Estados Unidos, representó una tasa de rendimiento "real" de 8,2%. La Comisión Consultiva observa que éste fue el undécimo año consecutivo en el cual la Caja obtuvo un rendimiento positivo de sus inversiones.

20. De conformidad con la práctica anterior y en vista de que sigue existiendo la misma necesidad, la Junta ha recomendado que se le autorice a complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia con una suma que no exceda de 200.000 dólares para el bienio 1994-1995. La Comisión Consultiva no tiene objeciones a esta propuesta.

#### Notas

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/48/9 y Corr.1).

<sup>2</sup> Ibíd., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/46/9).

-----